JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de LEM CARGO BOGOTÁ LTDA y en contra de REDETRANS S.A, por las siguientes cantidades de dinero:

De acuerdo a las siguientes facturas:

No de factura	Valor
16471	$206.000
16211	$80.000
16153	$80.000
10103	$356.800
16070	$110.800
16043	$80.000
16010	$1.606.400
15766	$240.000
15757	$160.000
15681	$382.000
15637	$344.000
15594	$136.000
15561	$89.200
15542	$357.400
15531	$176.000
15462	$154.400
15419	$68.000
15348	$148.000
15222	$308.400
15281	$136.000
15227	$244.800
15050	$1.444.400
14150	$10.107.100
TOTAL	**$17.016.500**

1) Por la suma de $17.016.500 por concepto del capital de las facturas señaladas anteriormente.

2) Por los intereses moratorios del saldo del capital insoluto desde el día que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta cuando se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. MARÍA HELENA RODRÌGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 22 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0026

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA